| 47/CFF Aclaración para informar que corrigió su situación fiscal o bien, que subsanó las irregularidades detectadas<br>por las que se dejó sin efectos su CSD, o bien se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que<br>utiliza para efectos de la expedición de CFDI o en su caso desahogo de requerimiento, en términos del artículo 17-H<br>CFF.  |   |                     |   |                                 |  |  |  |
|--|---|---------------------|---|---------------------------------|--|--|--|
| Trámite  |   | Descripción del     | trámite o servicio  | Monto                           |  |  |  |
| Servicio 🔾   | Informar que has corregido tu situaciór   |                     | n fiscal o subsanado las irregularidades  | Gratuito                        |  |  |  |
|  | por las que se dejó sin efectos tu CSE<br>de e firma o el mecanismo que utiliz<br>desahogar requerimiento, en términos  |                     | D, se restringió el uso de tu Certificado<br>zas para expedir CFDI o en su caso<br>del artículo 17-H CFF.   | O Pago de<br>derechos<br>Costo: |  |  |  |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?  |   |                     | ¿Cuándo se presenta?  |                                 |  |  |  |
| <ul> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>   |   |                     | Cuando requieras informar a la autoridad fiscal que has corregido tu situación fiscal o bien, que has subsanado las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos tu CSD o bien, se restringió el uso de tu Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizas para efectos de la expedición del CFDI, al ubicarte en el supuesto del artículo 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI o XII del CFF.<br>Dentro del plazo de 10 días siguientes a que haya surtido efectos la notificación del oficio por el que la autoridad te requiera datos, información o documentación adicional derivado de la presentación de la solicitud de aclaración. |                                 |  |  |  |
| ک Dónde puedo ای ک   | presentarlo?  | En el Portal del SA | T, a través de <b>Mi portal</b> :   |                                 |  |  |  |
|  | INFORM  |                     | ZAR EL TRÁMITE O SERVICIO   |                                 |  |  |  |
| : Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?   |   |                     |   |                                 |  |  |  |
| 1 Ingrace el Portal del SAT, en la liga del apartada : Dánda puedo presentario?  |   |                     |   |                                 |  |  |  |
| <ul> <li>aclaración, orientación, servicio o solicitud / Registro de aclaración / Pasos a seguir / Ingresa al Servicio.</li> <li>Ingresa en Mi portal, tu RFC, Contraseña y da clic en Iniciar sesión.</li> <li>Selecciona del menú la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud.</li> <li>Llena el formulario que se muestra en la pantalla, conforme a lo siguiente:<br/>En el apartado Descripción del Servicio / Trámite selecciona la opción conforme la etiqueta u opción que fue señalada por la autoridad en la resolución a través de la cual dejó sin efectos tu CSD.<br/>En caso de que la etiqueta u opción señalada por la autoridad en la resolución no se visualice en el portal, deberá seleccionar la etiqueta que esté relacionada con la autoridad que haya emitido la resolución correspondiente.<br/>En Asunto: Aclaración para informar que has subsanado las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos el CSD, o bien, que corregiste tu situación fiscal, según corresponda.</li> <li>Descripción: Señalar el número de oficio y la autoridad que emitió la resolución administrativa a través de la cual se dejó sin efectos tu CSD o se restringió el uso de tu Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI, al ubicarte en el supuesto del artículo 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI o XII del CFF y los motivos por los cuales solicitas la aclaración, así como aquellos argumentos con los cuales consideras has subsanado o corregido las irregularidades detectadas.</li> <li>En el caso de que desees adjuntar archivos a tu aclaración, estos deben estar en formato PDF o ZIP.</li> <li>Adjuntar Archivo: Elige Examinar y selecciona los archivos en formato PDF que contienen los documentos o</li> </ul> |   |                     |   |                                 |  |  |  |
| información que<br>que corregiste t<br>Selecciona <b>Env</b><br>dar seguimiento  | información que acrediten que subsanó las irregularidades detectadas o bien, aquella documentación con la acreditas que corregiste tu situación fiscal, señalados en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? y elige Cargar; Selecciona Enviar, se generará el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímela o guárdala. |                     |   |                                 |  |  |  |
| <ol> <li>Revisa tu solicit<br/>con 10 días pa<br/>misma página r</li> <li>Con el número<br/>los siguientes p</li> </ol>  | <ul> <li>con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo, se tendrá por no presentada; pudiendo verificarla a través de la misma página mediante la cual registraste tu aclaración.</li> <li>Con el número de folio, consulta la respuesta emitida por la autoridad ingresando al Portal del SAT, de acuerdo cor los siguientes pasos:</li> </ul>   |                     |   |                                 |  |  |  |
| <ul> <li>Ingresa en la siguiente liga: <u>https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/presenta-aclaracion-orientacion-servicio-solicitud</u>, elige Consulta tus aclaraciones selecciona Ingresa al Servicio en Pasos a seguir captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión.</li> <li>Selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta.</li> </ul>  |   |                     |   |                                 |  |  |  |

• Captura el número de folio del trámite y consulta la solución otorgada a tu solicitud

E.

| ¿Qué requisitos debo cumplir?  |   |                       |   |   |  |  |  |  |
|--|---|-----------------------|---|---|--|--|--|--|
| •  | Archivo en formato PDF con la resolución administrativa a través de la cual se dejó sin efectos tu CSD o se restringió<br>el uso de tu Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI, al ubicarte en el supuesto<br>del artículo 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI o XII del CFF.  |                       |   |   |  |  |  |  |
| •  | Elementos probatorios con los cuales se acredite que subsanaste las irregularidades detectadas o bien, que soporten<br>los hechos o circunstancias que corrijan tu situación fiscal, según corresponda.   |                       |   |   |  |  |  |  |
|  | ¿Con qué condiciones debo cumplir?  |                       |   |   |  |  |  |  |
| Contar con Contraseña.   |   |                       |   |   |  |  |  |  |
| SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO  |   |                       |   |   |  |  |  |  |
| ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?   |   |                       | ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación<br>para emitir la resolución de este trámite o servicio?  |   |  |  |  |  |
| En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra<br>en el Acuse de recepción, en:<br><u>https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/presenta-</u><br><u>aclaracion-orientacion-servicio-solicitud elige <b>Consulta tus</b></u><br><u>aclaraciones</u> y elige <b>Ingresa al Servicio</b> en Pasos a seguir<br>Registra en <b>Mi portal</b> , tu RFC y Contraseña, y elige <b>Iniciar</b><br><b>sesión</b> . |   |                       | Sí, en los casos en que resulte necesario que la autoridad<br>fiscal corrobore los argumentos planteados y las pruebas<br>proporcionadas por el contribuyente en su solicitud de<br>aclaración. Por ejemplo: Si el CSD fue dejado sin efectos por<br>no haber localizado al contribuyente en el domicilio fiscal o<br>cuando el manifestado no reúna los requisitos del artículo 10<br>del CFF. |   |  |  |  |  |
| Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet</b> /<br>Aclaraciones / Consulta e ingresa el número de folio que<br>se le asignó a tu trámite.  |   |                       |   |   |  |  |  |  |
|  |   | Resolución del t      | rámite o servicio   |   |  |  |  |  |
| •  | Resolución que será notificada de   | conformidad con el ar | tículo 134 del CFF.   |   |  |  |  |  |
| •  | En su caso respuesta electrónica a  | tu caso de aclaració  | n.  |   |  |  |  |  |
| P  | Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo p<br>resuelva el trámite o servicio solicite informa  |                       | ara que el SAT<br>ción adicional  | Plazo máximo para cumplir con la<br>información solicitada  |  |  |  |  |
| 10 d   | ías.  | 5 días.               |   | 10 días.  |  |  |  |  |
| ¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?   |   |                       | ¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?  |   |  |  |  |  |
| <ul> <li>Acuse de recepción de la aclaración.</li> <li>Besolución que será notificada de conformidad con el</li> </ul>   |   |                       | Indefinida.   |   |  |  |  |  |
| artículo 134 del CFF.  |   |                       |   |   |  |  |  |  |
| •  | En su caso respuesta electrónica a tu caso de aclaración.   |                       |   |   |  |  |  |  |
| CANALES DE ATENCIÓN  |   |                       |   |   |  |  |  |  |
|  | Consultas y dudas   |                       |   | Quejas y denuncias  |  |  |  |  |
| •  | MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.,<br>excepto días inhábiles:<br>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55<br>627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22<br>728.   |                       | <ul> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <u>denuncias@sat.gob.mx</u></li> <li>En el Portal del SAT:</li> </ul>  |   |  |  |  |  |
| •  | <ul> <li>Via Chat: <u>https://chat.sat.gob.mx</u></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <u>https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</u></li> <li>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul> |                       | nttps://www.<br>denuncias<br>Teléfonos ro<br>MarcaSAT 5   | <u>sat.god.mx/portal/public/tramites/quejas-o-</u><br>ojos ubicados en las oficinas del SAT.<br>55 627 22 728 opción 8. |  |  |  |  |

## Información adicional

- La solicitud de aclaración, deberá presentarse en términos de la regla 2.2.4., proporcionar la información solicitada en los campos correspondientes y, en específico, señalar la autoridad que haya dejado sin efectos el CSD o restringido el uso de tu Certificado de e.firma o el mecanismo que utilices para efectos de la expedición de CFDI, dato que se obtiene de la resolución correspondiente.
- La solicitud de aclaración debe presentarse en días hábiles, antes de las 16:00 hrs. de lunes a jueves y antes de las 14:00 hrs. los viernes (De la Zona Centro de México), de lo contrario, se entenderá presentada al día hábil siguiente (De la Zona Centro de México).
- Cuando derivado del volumen de la documentación e información que integra los elementos probatorios no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia. En estos casos, podrás entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la oficina del SAT más cercana a tu domicilio (Consultar el Anexo 23), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que realices la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios.

- En términos del artículo 10 del RCFF y la regla 2.2.4. derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad dentro de los 5 días posteriores a la presentación de la misma, podrá requerir información o documentación adicional.
- El aporte de datos, información o documentación presentada, derivado del requerimiento de información adicional, será a través de un caso de aclaración en formato PDF o ZIP de conformidad con la presente ficha de trámite, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento y en la etiqueta que la autoridad haya señalado para tales efectos a través del oficio mediante el cual se realizó el requerimiento. Asimismo, se deberá hacer referencia al folio del caso de aclaración primigenio.
- Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad otorga una respuesta favorable, podrás solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberás utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo siempre que se hubiesen subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se te aplicó la medida.
- Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilices para la expedición de CFDI, si la autoridad te responde favorablemente, procederá de manera simultánea al levantamiento de la restricción correspondiente. En el supuesto de que varias autoridades hayan dejado sin efectos tu CSD, deberás presentar una aclaración por cada resolución emitida por las diferentes unidades administrativas del SAT, para lo cual sólo podrás tramitar y obtener un nuevo CSD hasta que hayas corregido tu situación fiscal o subsanado la totalidad de las irregularidades detectadas ante cada unidad administrativa del SAT que correspondan.

## Fundamento jurídico

Artículos 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI y XII y sexto párrafo y 29, segundo párrafo, fracción II del CFF; 10 del RCFF; Reglas 2.2.4. y 2.2.8. de la RMF.